



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

RESOLUCIÓN RECTORAL 41841
10 AGO 2016

Por la cual se establecen los Comités Paritarios Satélites de Seguridad y Salud en el Trabajo.

EL VICERRECTOR GENERAL EN FUNCIONES DE RECTOR, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las conferidas en los artículos 45 y 47 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE

1. El Acuerdo Superior 403 de 2013 establece que el comité paritario del nivel central deberá ser conformado por cuatro (4) servidores públicos que desempeñen oficios de la planta de cargos, con vínculo vigente al momento de la elección. Un docente, un administrativo, un trabajador oficial y un cuarto miembro de los estamentos anteriores, cada uno con su respectivo suplente.
2. El Artículo 3° Acuerdo Superior 403 de 2013 define a los Comités Paritarios Satélites de Seguridad y Salud en el Trabajo como los organismos de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de seguridad y salud en el trabajo y asuntos relacionados, como bioseguridad, gestión ambiental y gestión de riesgos en las áreas.
3. El Artículo 4º Acuerdo Superior 403 de 2013 establece que el número de comités paritarios satélites será definido por el Rector, de acuerdo con las necesidades y complejidades de la Institución y su conformación será de acuerdo con el número de servidores adscritos a las unidades que los conformen.
4. El Acuerdo Superior 403 de 2013 definió las funciones de los Comités satélites como las que la Ley y las normas generales definan para éstos organismos, junto con aquellas que la Institución defina convenientes para el cumplir con propósito de las normas generales.
5. Corresponde al Rector, en ejercicio de sus competencias, definir los comités satélites.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

41841

2

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Comités Satélites de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los Comités Satélites en la Universidad serán los siguientes:

- a. Comité del Área de Ciencias Sociales y Humanas: Compuesto por las Facultades de Comunicaciones, Derecho, Educación y la de Ciencias Sociales y Humanas; los Institutos de Estudios Políticos, Estudios Regionales y Filosofía; las Escuelas de Idiomas e Interamericana de Bibliotecología.
- b. Comité del Área de Ciencias Exactas y Naturales, Economía, Ingeniería y Tecnología: Compuesto por las Facultades de Ciencias Exactas y Naturales, Ciencias Económicas, Ingeniería, Ciencias Farmacéuticas y Alimentarias. y la Corporación Ambiental.
- c. Comité del Área de Ciencias de la Salud: Compuesto por las Facultades de Enfermería, Medicina, Ciencias Agrarias, Odontología y Nacional de Salud Pública; las Escuelas de Microbiología y la de Nutrición y Dietética, el Instituto Universitario de Educación Física y Deporte y las Corporaciones de Ciencias Básicas Biomédicas y Patologías Tropicales.
- d. Comité del Área de Regionalización: Compuesto por las Sedes y Seccionales regionales de la Universidad.

PARÁGRAFO 1. El personal de las Unidades Administrativas como la Rectoría, Secretaría General, Vicerrectorías General y Administrativa, Vicerrectorías de Docencia, Investigación, Extensión, y Direcciones de Bienestar, Desarrollo Institucional, Relaciones Internacionales, Gestión Logística y de Infraestructura, la Dirección Jurídica y la Unidad de Auditoría Institucional, serán parte del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo del Nivel Central.

PARÁGRAFO 2. El personal ubicado en la Sede de Investigaciones Universitarias, Sede de Posgrados, y otras instalaciones que no pertenezcan al Área de Regionalización, pertenecerán a los Comités del Área de las unidades académicas y administrativas a las cuales estén adscritos.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

1803

Resolución Rectoral

41841

3

ARTÍCULO 2. Conformación. Los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo Satélites estarán conformados por dos (2) representantes del Rector nombrados entre los Decanos, Directores de Escuela o Instituto o Directores de Regionales, según corresponda, para en cada área definida en el artículo primero de esta Resolución y dos (2) representantes de los servidores públicos de las unidades adscritas a esas Áreas.

PARÁGRAFO 1. Los representantes de los servidores públicos a los comités paritarios satélites de cada área con su respectivo suplente, serán elegidos del personal adscrito a las mismas, mediante votación universal y secreta y por un período de dos (2) años conforme a lo establecido en las normas generales. La representación en los comités satélites no será por estamentos.

PARÁGRAFO 2. Los Representantes del Rector serán nombrados para igual período contado a partir de la elección de los servidores públicos de las Áreas. Cada representante del Rector designará sus respectivos suplentes para ese período.

PARÁGRAFO 3. Los Representantes del Rector o de los servidores universitarios no podrán pertenecer simultáneamente a dos (2) Comités Paritarios de Salud y Seguridad al Trabajo.

ARTÍCULO 3. Funciones de los Comités Paritarios Satélites. Los comités paritarios satélites cumplirán con las funciones generales definidas para estos organismos en el Acuerdo Superior 403 de 2013, siguiendo lineamientos del Comité Paritario del Nivel Central. Para el cumplimiento de estas funciones los miembros dispondrán de las cuatro (4) horas semanales que define la norma general.

ARTÍCULO 4. Elecciones de los Comités Paritarios Satélites. El Rector convocará a las elecciones de los representantes de los servidores universitarios antes los comités satélites para períodos de dos años.

EDISÓN DARÍO NEIRA PALACIO
Vicerrector General en Funciones de Rector

10 AGO 2016

MARIA ISABEL LOPERA VELEZ
Secretaria General